

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en el artículo 2 de la Ley 1609 de 2013 y en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1165 de 2019 se dictaron disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, reglamentado a través de la Resolución 46 de 2019.

Que el artículo 75 del Decreto 1165 de 2019 contempla los lugares habilitados para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero, como aquellos lugares por los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), permite el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional.

Que el artículo 125 de la Resolución 46 de 2019 dispuso las restricciones y medidas de limitación al ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional.

Que teniendo en consideración la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana desde el 9 de enero de 2023, que afectó el suroccidente del país en los Departamentos de Nariño y Cauca, se expidió la Resolución No. 000004 del 27 de enero de 2023, por la cual se tomaron medidas para contrarrestar dicha situación, en procura de la facilitación y control de las operaciones aduaneras y de comercio exterior, consistentes en autorizar temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019. Resolución que estuvo vigente por el término de tres (3) meses.

Que, en razón a que la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana no se había superado y continuaban los arreglos y obras para reestablecer las condiciones normales de la vía, se expidió la Resolución No. 000110 del 26 de julio de 2023, mediante la cual se volvieron a adoptar las medidas consistentes en autorizar temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019. Resolución que cuenta con una vigencia de seis (6) meses, esto es, hasta el 28 de enero de 2024.

Que, a la fecha, conforme al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la ejecución de la obra en la vía definitiva en el sector de Rosas, del corredor Mojarras - Popayán, no ha culminado, por lo que se requiere viabilizar nuevamente, de manera temporal, algunas importaciones por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, que

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019"

antes de la emergencia se realizaban por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en virtud del artículo 125 de la Resolución 46 de 2019.

Que, para evitar mayores impactos en la economía y la competitividad del país, deficiencia en las cadenas de suministro y abastecimiento, y garantizar la facilitación de las operaciones de comercio exterior, entre otros, se requiere, en aplicación de lo previsto en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, la inmediata vigencia de la presente resolución, esto es, a partir del 29 de enero de 2024, previa su publicación en el Diario Oficial.

Que en atención a la continuidad y dificultad de la situación descrita y, para garantizar la participación pública frente a la integridad de los aspectos abordados en la normativa, se requiere aplicar la excepción contemplada en el numeral 2 del artículo 32 de la Resolución 91 de 2021, "Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica para la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)", motivo por el cual el proyecto de resolución fue publicado y sometido a comentarios por el término de tres (3) días calendario.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado, previo a su expedición, en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), del XX al XX de enero de 2024, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 0000046 de 2019, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. La importación de materias textiles y sus manufacturas, clasificables en la Sección XI - Capítulos 50 a 64 del Arancel de Aduanas, podrá realizarse por el cruce de frontera de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís (Putumayo). Lo anterior se aplica igualmente a las importaciones de mercancías procedentes de las Zonas Francas permanentes.

La restricción de ingreso no aplica para la importación de mercancías clasificadas por las partidas del Arancel de Aduanas 50.01, 50.02, 50.03, 51.01, 51.02, 51.03, 51.04, 51.05, 52.01, 52.02, 52.03, 52.04, 53.01, 53.02, 53.03, 53.05, 54.01, 54.04, 54.05, 55.01, 55.02, 55.03, 55.04, 55.05, 55.06, 55.07, 55.08, 59.11, y las subpartidas 5607.50.00.00, 5609.00.10.00, 5609.00.90.00, 5910.00.00.00 y 6307.90.30.00.

El cruce de frontera ubicado en la jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, se encuentra habilitado para el ingreso de maquinaria y sus partes destinadas única y exclusivamente al desarrollo de proyectos de infraestructura vial.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, en el marco de sus competencias, ejercerá controles a la importación necesarios a fin de garantizar que estas mercancías se destinen para el propósito exclusivo que requieran estas obras de infraestructura vial, para lo cual verificará la existencia del respectivo contrato de obra pública o concesión y hará especial revisión de la descripción de la mercancía, de tal manera que se garantice su identificación e individualización plena."

Continuación de la Resolución "Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un parágrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019"

ARTÍCULO 2. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir del 29 de enero de 2024, previa publicación en el Diario Oficial. Su duración será por el término de un (1) mes. Una vez se reestablezcan las condiciones normales sobre la vía Panamericana, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales continuará atendiendo por esta vía el normal desarrollo de las operaciones aduaneras que se presenten dentro de su jurisdicción, y la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís no podrá continuar realizando dichas operaciones autorizadas temporalmente, con ocasión a esta situación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

LUIS CARLOS REYES HERNANDEZ
Director General

Proyectó: Paula Ramírez Argotty 

Revisó: Fabián Alberto García Castañeda - Subdirector de Operación Aduanera (A) 

Julián Andrés Vélez Espinosa - Dirección de Gestión de Aduanas 

Aprobó: Andrea Carolina Jiménez - Directora de Gestión de Aduanas (A) 

Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADUANAS
Fecha (dd/mm/aa):	11/01/2024
Proyecto de Decreto/Resolución:	"Por la cual se autorizan temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019"

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

Mediante el Decreto 1165 de 2019 se dictaron disposiciones relativas al régimen de aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013, reglamentado a través de la Resolución 46 de 2019.

El artículo 75 del Decreto 1165 de 2019 contempla los lugares habilitados para el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero, como aquellos lugares por los cuales la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), permite el ingreso y salida de viajeros y/o mercancías bajo control aduanero del territorio aduanero nacional.

El artículo 125 de la Resolución 46 de 2019 dispuso las restricciones y medidas de limitación al ingreso de mercancías en el territorio aduanero nacional.

Teniendo en consideración la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana desde el 9 de enero de 2023, que afectó el suroccidente del país en los Departamentos de Nariño y Cauca, se expidió la Resolución No. 000004 del 27 de enero de 2023, por la cual se tomaron medidas para contrarrestar dicha situación, en procura de la facilitación y control de las operaciones aduaneras y de comercio exterior, consistentes en autorizar temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019. Resolución que estuvo vigente por el término de tres (3) meses.

En razón a que la emergencia vial e invernal ocasionada por el derrumbe sobre la vía Panamericana no se había superado y continuaban los arreglos y obras para reestablecer las condiciones normales de la vía, se expidió la Resolución No. 000110 del 26 de julio de 2023, mediante la cual se volvieron a adoptar las medidas consistentes en autorizar temporalmente operaciones de comercio exterior por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, adicionando un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019. Resolución que cuenta con una vigencia de seis (6) meses, esto es, hasta el 28 de enero de 2024.

A la fecha, conforme al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la ejecución de la obra en la vía definitiva en el sector de Rosas, del corredor Mojarras - Popayán, no ha culminado, por lo que se requiere viabilizar nuevamente, de manera temporal, algunas importaciones por la jurisdicción aduanera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, que antes de la emergencia se realizaban por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ipiales, en virtud del artículo 125 de la Resolución 46 de 2019.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Se aplica a nivel nacional y va dirigido a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Puerto Asís, quien, en el marco de sus competencias, ejercerá los controles aduaneros dada la situación presentada.

3. VIABILIDAD JURÍDICA**3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo**

La competencia para expedir la resolución está contemplada en el artículo 2 de la Ley 1609 de 2013 y en los numerales 1 y 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El Decreto 1165 de 2019 y la Resolución 46 de 2019 se encuentran vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Se adiciona un párrafo transitorio al artículo 125 de la Resolución 46 de 2019.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

NO APLICA

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

NO APLICA

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

NO APLICA

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

NO APLICA

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

<i>Con la implementación del proyecto normativo se van a adelantar actividades que generan:</i>	<i>Si</i>	<i>No</i>
<i>a. afectación a la fauna (-)</i>		X
<i>b. afectación a la flora (-)</i>		X
<i>c. contaminación del recurso agua (-)</i>		X
<i>d. contaminación del recurso aire (-)</i>		X
<i>e. contaminación del recurso suelo (-)</i>		X

<i>f. agotamiento de la capa de Ozono (-)</i>		X
<i>g. agotamiento de recursos naturales (agua, madera, gas, carbón, entre otros) (-)</i>		X
<i>h. agotamiento del recurso hídrico (-)</i>		X
<i>i. contaminación auditiva (-)</i>		X
<i>j. sobrepresión del relleno sanitario (-)</i>		X
<i>k. disminución de la sobrepresión hacia rellenos sanitarios (+)</i>		X
<i>l. disminución del consumo de energía (+)</i>		X
<i>m. disminución del consumo de agua (+)</i>		X
<i>n. disminución en la extracción y demanda de los recursos naturales (+)</i>		X
<i>o. generación de abono orgánico (+)</i>		X
<i>p. optimización en el uso de los recursos naturales (+)</i>		X

El proyecto normativo propuesto no genera ningún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

NO APLICA

8. SEGURIDAD JURÍDICA

La regulación se expide con base en lo preceptuado en la Resolución 46 de 2019, la Resolución No. 000004 del 27 de enero de 2023 y la Resolución No. 000110 del 26 de julio de 2023.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si X NO _____

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

NO APLICA

11. Publicidad.

El proyecto de resolución será publicado desde el 12 hasta el 14 de enero de 2024.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria.

(Marque con una x)
SI ___ NO ___ NA ___ X ___

Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición):

(Marque con una x)
SI ___ X ___ NO ___ NA ___

DIAN [®]	Memoria Justificativa Expedición Normativa	FT-PEC-2289
PROCESO: Planeación, Estrategia y Control		VERSIÓN 4

El proyecto de resolución será publicado desde el 12 hasta el 14 de enero de 2024.	
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Informe de observaciones y respuestas El proyecto de resolución será publicado desde el 12 hasta el 14 de enero de 2024, para recibir observaciones.	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO_X_ NA ___
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	<i>(Marque con una x)</i> SI ___ NO ___ NA_X_
Otros anexos.	NO APLICA

Aprobó: ANDREA CAROLINA JIMÉNEZ
Directora de Gestión de Aduanas (A)